

Lima, lunes 13 de diciembre de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - Nº 11225

www.elperuano.com.pe

430861

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 331-2010-PCM.- Aprueban el consolidado de mejoras efectuadas por las entidades del Poder Ejecutivo durante el periodo de setiembre a diciembre del año 2010
430862

AGRICULTURA

R.D. Nº 50-2010-AG-SENASA-DSV.- Aprueban Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de mango fresco destinado a la exportación
430887

R.D. Nº 54-2010-AG-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación semillas de algodón de origen y procedencia España
430887

R.D. Nº 55-2010-AG-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de duraznero de origen y procedencia España
430888

R.D. Nº 56-2010-AG-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de estacas enraizadas y sin enraizar de vid, de origen o producción Sunridge Nurseries Inc., cuya procedencia es los EE.UU.
430889

CULTURA

R.VM. Nº 180-2010-VMPCIC-MC.- Precisan número de partida y dirección de inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación a que se refiere la Resolución Directoral Nacional Nº 1102/INC
430890

R.VM. Nº 181-2010-VMPCIC-MC.- Declaran Inmueble de Valor Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación al inmueble donde funciona la Institución Educativa María Auxiliadora, ubicado en el departamento de Puno
430890

RR.VMs. Nºs. 183 y 187-2010-VMPCIC-MC.- Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en los departamentos de La Libertad y Cusco
430892

R.VM. Nº 189-2010-VMPCIC-MC.- Aprueban expedientes técnicos de monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Ica
430894

ENERGIA Y MINAS

Fe de Erratas R.M. Nº 536-2010-MEM/DM **430895**

PRODUCE

R.M. Nº 326-2010-PRODUCE.- Disponen la publicación del Proyecto de Reglamento de Protección Ambiental para la Industria Manufacturera en el portal institucional del Ministerio
430895

SALUD

R.M. Nº 972-2010/MINSA.- Designan Coordinador Técnico de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio
430895

R.M. Nº 973-2010/MINSA.- Crean Grupo de Trabajo encargado de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional y a la Dirección Regional de Salud de Lambayeque, para la formulación del Plan Integral de Gestión de Funcionamiento del Hospital Regional de Lambayeque
430896

R.M. Nº 974-2010/MINSA.- Aprueban Directiva Sanitaria "Semana de la Promoción por el derecho a una vida sin violencia en el Perú"
430897

R.M. Nº 975-2010/MINSA.- Aprueban el Manual de Procedimientos Administrativos del TUPA del Ministerio, que corresponden a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Salud de las Personas y la Dirección General de Salud Ambiental
430898

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,

SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS

DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 17009-2010.- Modifican el literal f) del artículo 5° del Reglamento de las inversiones elegibles de las empresas de seguros, aprobado por Resolución SBS Nº 039-2002
430898

Res. Nº 17011-2010.- Modifican el artículo 11° y el título del artículo 10° y aprueban la quinta disposición final y transitoria del Reglamento para la negociación y contabilización de productos financieros derivados en las empresas de seguros, aprobado por Res. SBS Nº 514-2009
430899

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Aprueban el consolidado de mejoras
efectuadas por las entidades del
Poder Ejecutivo durante el periodo de
setiembre a diciembre del año 2010****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 331-2010-PCM**

Lima, 12 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2010-PCM se aprobó la Política Nacional de Simplificación Administrativa, modificando el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, la Meta estimada dentro del Objetivo estratégico 1 de la Política Nacional de Simplificación Administrativa señala que hacia diciembre del año 2014 el 50 % de los procedimientos y servicios administrativos de las entidades públicas se habrán simplificado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 043-2010-PCM se aprobó el Consolidado de Mejoras en los procedimientos administrativos efectuadas por las entidades del Poder Ejecutivo durante los años 2007 a 2009, que consistió en la simplificación de 1311 procedimientos administrativos;

Que, el Decreto Supremo N° 090-2010-PCM aprobó el Consolidado de avances en Reforma del Estado y la Estrategia de Modernización de la Gestión del Estado, el cual destacó avances en la simplificación de

procedimientos administrativos con 389 mejoras en los costos de trámites de alto impacto;

Que, durante el periodo de setiembre a diciembre del presente año, las entidades públicas integrantes del Poder Ejecutivo aprobaron disposiciones legales que conllevaron a la simplificación y mejora de sus procedimientos administrativos en beneficio de la ciudadanía;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución y artículo 4 e inciso 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Aprobación del Consolidado de Mejoras en los Procedimientos Administrativos efectuadas por el Poder Ejecutivo durante el periodo de setiembre a diciembre del año 2010**

Apruébese el Consolidado de Mejoras efectuadas por los Ministerios y Organismos Públicos del Poder Ejecutivo en los Procedimientos Administrativos, efectuadas durante el periodo de setiembre a diciembre del año 2010, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, totalizando 610 mejoras traducidas en la simplificación de 428 procedimientos administrativos, con el detalle de las siguientes mejoras realizadas:

- **138** reducciones de costos en procedimientos administrativos y de ellos 45 que pasaron a ser calificados como gratuitos.
- **188** procedimientos administrativos eliminados.
- **68** procedimientos administrativos con 110 requisitos eliminados.
- **101** procedimientos con reducción en sus plazos de atención.
- **5** procedimientos con mejora en su calificación

Artículo 2.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Suprema y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de EducaciónSecretaría General
Secretaría de Gestión Pública**ANEXO: RESUMEN TOTAL DE MEJORAS EFECTUADAS POR LOS MINISTERIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS
DURANTE EL PERIODO DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2010**

	Número de procedimientos en los que se eliminó requisitos	Número de procedimientos en los que se redujo los costos por derecho de tramitación	Número de procedimientos en los que se redujo los plazos de atención	Número de procedimientos en los que se mejoró su calificación	Número de requisitos eliminados	Número de procedimientos eliminados
Ministerios	55	127	96	1	92	124
Organismos Públicos	13	11	5	4	18	64
Número total de Mejoras	68	138	101	5	110	188
Total general *	610					

* Mejoras efectuadas en 428 procedimientos administrativos

RESUMEN DE MEJORAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PERIODO DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2010

N°	MINISTERIOS	Procedimientos con mejoras en la reducción de:			Mejoras en la calificación	Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados	TOTAL MEJORAS	PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS
		Requisitos	Derechos de tramitación (en nuevos soles)	Plazos					
1	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	1	31	2		2	36	32	
2	Ministerio de Cultura.		14				14	14	



N°	MINISTERIOS	Procedimientos con mejoras en la reducción de:			Mejoras en la calificación	Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados	TOTAL MEJORAS	PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS
		Requisitos	Derechos de tramitación (en nuevos soles)	Plazos					
3	Ministerio de Defensa.						68	68	68
4	Ministerio de Energía y Minas.	3	2			4	31	40	36
5	Ministerio del Interior.						1	1	1
6	Ministerio de Justicia.		27	14				41	32
7	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.						19	19	19
8	Ministerio de la Producción.	47	3	62		81		193	83
9	Ministerio de Salud.		3					3	3
10	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	1	7			2	4	14	12
11	Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	3	39	17	1	3		63	40
12	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.		1	1			1	3	2
TOTAL:								495	342

RESUMEN DE MEJORAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PERIODO DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2010

N°	Organismos Públicos	Procedimientos con mejoras en la reducción de:			Mejoras en la calificación	Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados	TOTAL MEJORAS	PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS
		Requisitos	Derechos de tramitación (en nuevos soles)	Plazos					
1	Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial.						1	1	1
2	Instituto Geográfico Nacional.						59	59	59
3	ESSALUD.	13	3	5	4	18	4	47	22
4	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.		8					8	4
TOTAL:								115	86

RESUMEN DE MEJORAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PERIODO DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2010

ENTIDAD : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
1	Acceso a la Información Pública, que posean o produzcan las distintas dependencias de la Entidad, tal como establece la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública- modalidad fotocopia simple por folio.			0.15	0.05						
2	Acceso a la Información Pública, que posean o produzcan las distintas dependencias de la Entidad, tal como establece la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública- modalidad cd o diskette.			4.68	1.00						
3	Expedición de copias certificadas de documentos administrativos.			1.19	0.5						
4	Autorización para la realización de Ferias y Exposiciones Internacionales en el País- Primera Autorización.			360	0						
5	Autorización para la realización de Ferias y Exposiciones Internacionales en el País- Autorizaciones posteriores.			360	0						

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
6	Autorización para la realización de Ferias de Integración Fronteriza entre la República del Perú y la República del Ecuador.			360	0						
7	Autorización para la realización de Festivales de Frontera entre la República del Perú y la República del Ecuador.			360	0						
8	Modificación o cancelación de la autorización para la realización de ferias o exposiciones internacionales en el país y ferias de integración fronteriza.			72	0						
9	Designación como Calificadores de Establecimientos de Hospedaje o Modificación de la Calificación otorgada.			288	0						
10	Renovación de la Designación como Calificador de Establecimientos de Hospedaje.			216	0						
11	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y Categorización, de Hospedaje de 1 a 5 estrellas, Albergues y Ecolodges.- Con Informe Técnico del Calificador.- 1 y 2 estrellas.			144	74.4						
12	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y Categorización, de Hospedaje de 1 a 5 estrellas, Albergues y Ecolodges.- Con Informe Técnico del Calificador.- 3, 4 y 5 estrellas.			360	126.5						
13	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y Categorización, de Hospedaje de 1 a 5 estrellas, Albergues y Ecolodges.- Con Informe Técnico del Calificador.- Albergues.			108	74.4						
14	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y Categorización, de Hospedaje de 1 a 5 estrellas, Albergues y Ecolodges.- Con Informe Técnico del Calificador.- Ecológicos.			360	126.5						
15	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y Categorización, de Hospedaje de 1 a 5 estrellas, Albergues y Ecolodges.- En caso de presentar Anexo VII- 1 y 2 estrellas.			432	139.52						
16	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y Categorización, de Hospedaje de 1 a 5 estrellas, Albergues y Ecolodges.- En caso de presentar Anexo VII- 3, 4 y 5 estrellas.			648	243.73						
17	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y Categorización, de Hospedaje de 1 a 5 estrellas, Albergues y Ecolodges.- En caso de presentar Anexo VII- Albergues.			396	139.52						
18	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y Categorización, de Hospedaje de 1 a 5 estrellas, Albergues y Ecolodges.- En caso de presentar Anexo VII- Ecológicos.			648	243.73						
19	Cambio del Titular del Establecimiento de Hospedaje.	3	1	126	0					2	
20	Renovación del Certificado de Clasificación, categorización o recategorización de establecimientos de hospedaje o Restaurantes de 1 a 5 tenedores y Turísticos. a) Renovación del Certificado de Clasificación y Categorización de Establecimientos de Servicios de Hospedaje.			207	0						
21	Renovación del Certificado de Clasificación, categorización o recategorización de establecimientos de hospedaje o Restaurantes de 1 a 5 tenedores y Turísticos. b) Renovación del Certificado de Categorización y/o recategorización de restaurantes de 1 a 5 tenedores y turísticos.			114	0						



N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
22	Expedición de Certificado de Categorización y/o recategorización de Restaurantes de 1 a 5 tenedores y Turísticos- 1 y 2 Tenedores.			72	34.51						
23	Expedición de Certificado de Categorización y/o recategorización de Restaurantes de 1 a 5 tenedores y Turísticos- 3 a 5 Tenedores.			144	100.44						
24	Expedición de Certificado de Categorización y/o recategorización de Restaurantes de 1 a 5 tenedores y Turísticos- 3 a 5 Tenedores turísticos.			216	100.44						
25	Oficialización de Festividad Ritual de Identidad Nacional.			252	0	30	10				
26	Calificación para operar como Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo Privado - CITE.			612	0						
27	Incorporación de nuevos socios.			360	0						
28	Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas por cambios y/o modificaciones: a) Cambio de Giro Principal por otro autorizado según lo dispuesto en el art. 6° de la Ley.			360	0						
29	Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas por cambios y/o modificaciones: b) Cambio de Nombre del Establecimiento en donde se explota el giro principal.			360	0						
30	Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas por cambios y/o modificaciones: d) Cambio de nombre de la sala de juegos.			180	0						
31	Opinión sectorial para inscripción o Renovación en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, receptoras de Cooperación Internacional no reembolsable.					30	20				
32	Visación de facturas y de certificados de productos artesanales destinados al exterior conforme a convenios internacionales, y calificación de productos artesanales destinados al exterior no sujetos a convenios internacionales.			18	0						
TOTAL:			1	31		2		0		2	0

Total de Mejoras Administrativas: 36

Total de Procedimientos Simplificados: 32

HORIZONTE EMPRESARIAL

AFP Horizonte
Grupo BBVA

PAGOS DE APORTES AL SPP (Devengue 12/2010)

Pago de cheque en otros bancos - Fecha: 05/01/2011
Efectivo o con cheque del mismo banco - Fecha: 07/01/2011

Presentación de declaración sin pago - Fecha: 07/01/2011
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento de 50% del interés moratorio - Fecha: 21/01/2011
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento de 20% del interés moratorio - Fecha: 18/02/2011

Aporte Obligatorio al Fondo de Pensiones: 10%
Prima de Seguro de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio: 1.11%
Comisión variable*: 1.95%

(* Sobre la remuneración asegurable hasta un tope de S/. 7,471.56, (**) Sobre la remuneración asegurable.

Pagos en ventanilla: BBVA Banco Continental e Interbank
Pagos electrónicos: BBVA Banco Continental, BCP, Scotiabank e Interbank (AFPnet)



N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
31	Modificación del programa de inversión en exploración.										Sí
32	Aprobación de la ejecución del programa de inversión en exploraciones.										Sí
33	Denuncias de titulares mineros por posible inundación derrumbe o incendio de labores u otras en concesiones vecinas.										Sí
34	Denuncias contra titulares de actividad minera por incumplimiento de las normas mineras, ambientales y/o de seguridad minera.										Sí
35	Denuncias de extracción de mineral sin derecho alguno en agravio del estado.										Sí
36	Aprobación del plan de cese de actividades por incumplimiento del PAC.	5	3							2	
		3		2		0		0		4	31

Total de Mejoras Administrativas: 40

Total de Procedimientos Simplificados: 36

RESUMEN DE MEJORAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PERIODO DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2010

ENTIDAD : MINISTERIO DEL INTERIOR

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
1	Vehículo de Transporte de Explosivos, Insumos y Conexos (Hasta un año).										Sí
TOTAL:		0		0		0		0			1

Total de Mejoras Administrativas: 1

Total de Procedimientos Simplificados: 1

RESUMEN DE MEJORAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PERIODO DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2010

ENTIDAD : MINISTERIO DE JUSTICIA

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
1	A) Opinión Sectorial para la Inscripción de los Organismos No Gubernamentales en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) - Cuando opina directamente el MINJUS.					12	7				
2	B) Opinión Sectorial para la Inscripción de los Organismos No Gubernamentales en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) - Cuando se requiere opinión de un OP del Sector.					15	10				
3	A) Opinión Sectorial para la Renovación de la inscripción de los Organismos No Gubernamentales en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) - Cuando opina directamente el MINJUS.					12	7				

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
4	B) Opinión Sectorial para la Renovación de la inscripción de los Organismos No Gubernamentales en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) - Cuando se requiere opinión de un OP del Sector.					15	10				
5	Autorización de funcionamiento y cierre de Centro de Conciliación.			648.72	117.58	15	10				
6	Autorización para el cambio de dirección de centro de conciliación.			195.48	70.00	10	7				
7	Inscripción en el Registro de capacitadores.			176.4	30.00	10	7				
8	Renovación de Inscripción en el Registro de Capacitadores.			176.4	20.00						
9	Acreditación de Conciliador extrajudicial.			137.52	75.28	5	4				
10	Acreditación de Conciliadores Extrajudiciales Especializados.			207.36	75.29	5	4				
11	Autorización y Registro de Modificación de la Información de Centros de Conciliación y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, relativos a tarifarios, cargos directivos, conciliadores, abogados, reglamento, capacitadores, dirección del Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores y reglamento del Centro de Formación.			72.00	0.00						
12	A) Oficialización de eventos de carácter jurídico a ser realizados por instituciones públicas y privadas - Con publicación de la resolución.			532.80	487.80						
13	B) Oficialización de eventos de carácter jurídico a ser realizados por instituciones públicas y privadas - Sin publicación de la resolución.			90.00	45.00						
14	Expedición de duplicado de Diploma de Acreditación de Conciliador Extrajudicial.			176.40	35.00						
15	Absolución de Consultas sobre Conciliación Extrajudicial.			72.00	35.00						
16	Búsqueda de Denominación.			18.00	10.00						
17	Reserva de Denominación (por 30 días).			19.08	10.00						
18	Constancia de encontrarse inscrito como Conciliador Extrajudicial y hábil para el ejercicio de la función conciliadora.			36	10.00						
19	A) Certificación de Acta de Conciliación- Lima.			36	15.00						
20	B) Certificación de Acta de Conciliación- Provincias.			43.20	18.00						
21	Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores Extrajudiciales.			362.74	350.00						
22	Curso de Especialización para Conciliadores.			208.19	200.00						
23	Curso de Capacitación Continua.			116.39	100.00						
24	A) Expedición de Certificado de SECIGRA DERECHO, extemporáneo. - Hasta un año de culminado el Programa.					10	6				
25	B) Expedición de Certificado de SECIGRA DERECHO, extemporáneo. - Más de un año de culminado el Programa. (Lima).			24.12	15.94	10	6				
26	C) Expedición de Certificado de SECIGRA DERECHO, extemporáneo. - Más de un año de culminado el Programa. (Otras ciudades del país).			31.32	18.24	10	6				
27	A) Expedición de constancia de culminación del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO- Lima.			18	15.34						

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
TOTAL:		0		0		0		0	0	0	19

<i>Total de Mejoras Administrativas:</i>	19
------------------------------------------	-----------

<i>Total de Procedimientos Simplificados:</i>	19
-----------------------------------------------	-----------

RESUMEN DE MEJORAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PERIODO DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2010

ENTIDAD : MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
1	Permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de mayor escala de bandera nacional del ámbito marítimo.	10	8			30	20			2	
2	Permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de mayor escala del ámbito continental.					30	20				
3	Permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de menor escala en el ámbito marítimo (E/P de hasta 32.6 M3 =7.50 de arqueo neto).					24	20				
4	Permiso de pesca de embarcaciones artesanales marítimas y continentales de menor escala en el ámbito continental.	7	6			30	25			1	
5	Ampliación de permiso de pesca de embarcaciones pesqueras de mayor escala de bandera nacional en el ámbito marítimo.	12	10			30	20			2	
6	Modificación de permiso de pesca de embarcaciones pesqueras de mayor escala de bandera nacional en el ámbito marítimo, en el extremo de la bodega vía sustitución de capacidad de bodega.	10	7			30	20			3	
7	Cambio del titular del permiso de pesca de embarcación de bandera nacional de mayor escala, del ámbito marítimo.	6	4			24	16			2	
8	Cambio del titular del permiso de pesca de embarcación artesanal solicitado por armador artesanal, de menor escala del ámbito marítimo o embarcación del ámbito continental.					24	20				
9	Permiso de pesca para capturar, cazar (SACA), segar o colectar recursos hidrobiológicos con fines ornamentales, de acuicultura, comerciales, industriales o de difusión cultural con o sin uso de embarcación; exceptuando larvas de concha de abanico.					24	16				
10	Autorización para efectuar investigación mediante pesca exploratoria y/o experimental.	9	8			30	20			1	
11	Autorización de incremento de flota de embarcación pesquera en el ámbito marítimo o autorización para ampliar capacidad de bodega.	15	10							5	
12	Autorización de reemplazo de embarcaciones para el caso de permiso de pesca y licencia de operación otorgados a embarcaciones extranjeras.					30	20			0	
13	Autorización de incremento de flota de embarcación pesquera en el ámbito continental.	6	5			30	20			1	
14	Autorización a embarcaciones de bandera extranjera para transbordo, depósito en tierra, como mercadería en tránsito o verificación de productos hidrobiológicos en puerto. (Vigencia 10 días).	4	3								
15	Autorización a buques frigoríficos para recibir productos hidrobiológicos en puerto (vigencia 30 días).	4	2			24	20			2	



N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
16	Autorización para el funcionamiento de acuarios comerciales.					30	25				
17	Autorización para la exportación o importación de especies hidrobiológicas vivas con fines de investigación, recreación y/o difusión cultural y comerciales, exceptuando la exportación de peces ornamentales.	7	5			24	20			2	
18	Modificación de resoluciones autoritativas por cambio de nombre de E/P o matrícula (puerto, número o tipo de servicio).			180	0						
19	Modificación de resolución autoritativa por implementación de RSW u otro sistema a bordo de las E/P (Actividad de mayor escala en el ámbito marítimo).					24	20				
20	Suspensión de permisos de pesca por motivos económicos a solicitud de parte y por un periodo mayor de un (1) año, así como la correspondiente reincorporación.					24	20				
21	Permiso o certificado de exportación, reexportación e importación de especies hidrobiológicas amenazadas comprendidas en la "CONVENCIÓN CITES".	9	8			30	20			1	
22	Autorización para la instalación, traslado físico, de incremento de capacidad de establecimiento industrial pesquero, de centros de depuración de moluscos bivalvos o de empresa de reaprovechamiento de residuos hidrobiológicos que cuenten con Certificado Ambiental.	8	7			24	20			1	
23	Renovación del plazo de autorización para la instalación de establecimiento industrial pesquero o de centros de depuración de moluscos bivalvos vivos.					30	25				
24	Licencia para la operación de planta de procesamiento de productos pesqueros, centros de depuración de moluscos bivalvos o de empresas de reaprovechamiento de residuos hidrobiológicos con constancia de verificación de estudio de impacto ambiental.	8	6			30	20			2	
25	Cambio del titular de la licencia de operación con constancia de verificación de EIA O PAMA.	8	6			30	20			2	
26	Modificación de licencia de operación de planta de procesamiento por innovación tecnológica sin incremento de capacidad y con constancia de verificación de EIA O PAMA.	5	4			30	20			1	
27	Autorización para la operación de planta de procesamiento pesquero con fines de investigación y capacitación, que cuenten con constancia de verificación ambiental.	7	5							2	
28	Licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal y/o procesamiento primario (vigencia de 1 año) con constancia de verificación ambiental.	4	3			30	25			1	
29	Aprobación de los sistemas de codificación de productos de consumo humano directo.					24	16				
30	Asociación o incorporación definitiva del porcentaje máximo de captura por embarcación (PMCE) del recurso anchoveta a otra embarcación.	11	8							3	
31	Certificación artesanal para personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad pesquera artesanal (vigencia 1 año).	12	7			25	20			5	
32	Inscripción de organizaciones sociales de pescadores, armadores y procesadores artesanales.	4	3			25	20			1	
33	Inscripción de renovación de junta directiva de organizaciones sociales de pescadores, armadores y procesadores artesanales.					25	20				
34	Otorgamiento de concesión para el desarrollo de la acuicultura de mayor escala.					30	24				

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
35	Concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala (más de 2 hasta 50 tm brutas de producción al año), incluye centros de producción de semillas a nivel comercial y cultivo de peces ornamentales, con certificado ambiental del día. Para el caso de introducción o traslado de especies, con certificado ambiental del EIA. Para el caso de cultivo de moluscos bivalvos con protocolo sanitario.					20	14				
36	Concesión para desarrollar la actividad de acuicultura de subsistencia para consumo humano directo (hasta 2 tm brutas de producción al año). Incluye centros de producción de semilla para el autoabastecimiento en cultivo de subsistencia. Con certificado ambiental de la DIA. Para el caso de introducción o traslado de especies, con certificado ambiental del EIA para el caso de cultivo de moluscos bivalvos con protocolo sanitario.					20	14				
37	Concesión para la instalación de colectores y pearl nets con fines de obtención de larvas y post larvas de moluscos bivalvos con certificado ambiental de la DIA.										
38	Otorgamiento de autorización para el desarrollo de la acuicultura de mayor escala.					30	20				
39	Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala (más de 2 hasta 50 tm brutas de producción al año). Incluye centros de producción de semillas a nivel comercial y cultivo de peces ornamentales con certificado ambiental de la DIA. Para el caso de introducción o traslado de especies con certificado ambiental del EIA. Para el caso de cultivo de moluscos bivalvos con protocolo sanitario.					20	14				
40	Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de subsistencia para consumo humano directo (hasta 2 tm brutas de producción al año). Incluye centros de producción de semilla para el autoabastecimiento en cultivo de subsistencia con certificado ambiental de la DIA. Para el caso de introducción o traslado de especies con certificado ambiental del EIA.	3	2			20	14			1	
41	Autorización para efectuar el poblamiento o re-poblamiento en cuerpos de agua. En caso de poblamiento con certificado ambiental del EIA y en caso de re- poblamiento con certificado ambiental de la DIA. Para el caso de cultivo de moluscos bivalvos con protocolo sanitario.					20	14			0	
42	Autorización para efectuar investigación en acuicultura, en áreas acuáticas públicas, con certificado ambiental de la DIA. Para el caso de la introducción o traslado de especies con certificado ambiental del EIA.					20	14				
43	Cambio de titular de la autorización o concesión para desarrollar la actividad de acuicultura de mayor escala.			462.32	0	30	14				
44	Cambio de titular de la autorización o concesión para desarrollar la actividad de acuicultura en menor escala, subsistencia, investigación, poblamiento y repoblamiento.					25	14				
45	Renovación de autorización o de concesión para desarrollar la actividad de acuicultura.			342.47	0	25	14				
46	Verificación para la importación o introducción de especies en sus diferentes estadios con fines de acuicultura.	7	6			15	10			1	
47	Verificación para la exportación de especies vivas en sus diferentes estadios, provenientes de la acuicultura (excepto peces ornamentales).					15	10				



N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
48	Permiso de exportación o importación y certificado de reexportación cites de especies hidrobiológicas, productos o subproductos provenientes de la acuicultura. Para el caso de la introducción de especies, con certificado ambiental del EIA.					11	8				
49	Verificación y renovación con fines de tramitar el otorgamiento de concesión y autorización para desarrollar la actividad de acuicultura (vigencia 60 días calendario prorrogables por una sola vez y por igual plazo).	4	3			9	6			1	
50	Oficialización de eventos que promueven el desarrollo industrial.	5	4			20	5			1	
51	Autorización y oficialización de ferias y exposiciones nacionales.	3	2			5	2			1	
52	Visación de las minutas de constitución de micro y pequeñas empresas en concordancia con el convenio suscrito con el Colegio de Notarios.					8	3				
53	Modificación o cancelación de la autorización de ingreso o salida del país de insumos químicos y productos fiscalizados por cambio de datos o cancelación de la operación.	4	2							2	
54	Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA).	6	4							2	
55	Evaluación de estudio de impacto ambiental (EIA).	10	5							5	
56	Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).	9	4							5	
57	Evaluación de Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP).	6	5							1	
58	Evaluación de calificación previa en caso de incrementos de capacidad de producción, de tamaño de planta o diversificación de la producción.	5	4							1	
59	Evaluación de informe ambiental.	5	4							1	
60	Evaluación de informe de monitoreo ambiental.	5	4							1	
61	Evaluación de informe de avance de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales (DAP, PAMA, DIA, EIA).	5	4							1	
62	Evaluación de estudios ambientales no contemplados en las normas del sector.	4	3							1	
63	Evaluación de plan de cierre temporal o definitivo de las instalaciones de plantas industriales.	5	4							1	
64	Evaluación de declaración jurada de manejo de residuos sólidos, plan de manejo de residuos sólidos y plan de contingencia.	5	4							1	
65	Evaluación de manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos.	5	4							1	
66	Inscripción en el registro de empresas consultoras ambientales.					28	10				
67	Modificaciones a la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras Ambientales.					15	5				
68	Renovación de la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras Ambientales.					15	5				
69	Inscripción en el Registro de Auditores Ambientales.					28	10				
70	Aprobación de Registro de Importaciones y Plan Anualizado de Reducción Gradual de Importaciones de Sustancias agotadoras de la Capa de Ozono (SAO).	4	3			15	7			1	
71	Autorización de importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono.					15	7				
72	Autorización y registro de personas naturales o jurídicas como técnicos en refrigeración.					10	5				

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
73	Expedición del Certificado de Conformidad del cumplimiento de las condiciones mínimas para la obtención de la asignación de la identificación mundial del fabricante de vehículos con menos de cuatro ruedas de fabricación nacional.	9	8			12	6			1	
74	Expedición del Certificado de Conformidad del cumplimiento de las condiciones mínimas para la obtención de la asignación de la identificación mundial del fabricante de vehículos remolques o semirremolques de fabricación nacional.	9	8			12	6			1	
75	Asignación del código de identificación mundial del fabricante WMI o primera sección del número de identificación vehicular- VIN para vehículos automotores con menos de cuatro ruedas de fabricación nacional.	12	9			14	8			3	
76	Asignación de código de identificación mundial del fabricante WMI o primera sección del Número de Identificación Vehicular - VIN para vehículos remolques y semirremolques.	13	9			14	8			4	
77	Revisión y visación de la norma técnica de empresa- NTE para certificar productos manufacturados con fines de solicitar la autorización del sello de calidad "HECHO EN PERÚ".					14	8				
78	Expedición de la constancia de autorización de uso en productos del sello de calidad "HECHO EN PERÚ" y renovación.	8	7							1	
79	Constancia de cumplimiento de reglamento técnico.					10	8				
80	Autorización o renovación en el Registro de Organismos de la Evaluación de la conformidad autorizados.	6	5			18	10			1	
81	Ampliación de autorización como organismo de evaluación de la conformidad.					12	6				
82	Reducción o cancelación de la autorización como organismo de evaluación de la conformidad.					10	6				
83	Denuncias contra incumplimiento de reglamentos técnicos, Programa COMPRALE AL PERÚ y asignación del WMI y lo que corresponde a la normatividad industrial vigente.	4	3							1	
TOTAL:		47		3		62		0		81	0

Total de Mejoras Administrativas:	193
------------------------------------------	------------

Total de Procedimientos Simplificados:	83
-----------------------------------------------	-----------

RESUMEN DE MEJORAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PERIODO DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2010

ENTIDAD : MINISTERIO DE SALUD

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
1	Registro Sanitario de Desinfectante de Agua para Consumo humano en punto de uso.			390.145	360						
2	Transferencias, Ampliaciones o Modificaciones de Presentación, Cambio de Razón Social o Modificación y/o datos en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas.			618.41	360						
3	Certificado de Uso de Registro Sanitario de Producto Importado.			617.70	360						
TOTAL:		0		3		0		0		0	0

Total de Mejoras Administrativas:	3
------------------------------------------	----------

Total de Procedimientos Simplificados:	3
-----------------------------------------------	----------



RESUMEN DE MEJORAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PERIODO DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2010

ENTIDAD : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO- MTPE

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
1	Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Administradoras y Proveedoras de Alimentos.			147.60	0						
2	Solicitud de pensión de sobrevivientes –viudez.	17	15							2	
3	Inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.			3.60	0						
4	Registro y prórroga de Convenios de Capacitación Laboral Juvenil a) Persona con Discapacidad b) Jóvenes Mujeres con responsabilidades familiares.			36	0						
5	Registro y prórroga de convenios de la Actualización para la Reinserción Laboral.			36	0						
6	Registro de Programa Extraordinario de Capacitación Laboral Juvenil.			36	0						
7	Registro del Plan de Actualización para la Reinserción Laboral y de sus modificaciones.			36	0						
8	Revista de Trabajo emitida semestralmente.			22.50	0						
9	Asesoría y elaboración de minutas de constitución.										SI
10	Modificación en la minuta de constitución, sólo para aquellas constituidas por el PRODAME.										SI
11	Adecuación a la Nueva Ley General de Sociedades para Empresas constituidas o formalizadas a través del PRODAME.										SI
12	Programa de Difusión de la Legislación Laboral.										SI
TOTAL:		1		7		0		0		2	4

Total de Mejoras Administrativas: 14

Total de Procedimientos Simplificados: 12

RESUMEN DE MEJORAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PERIODO DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2010

ENTIDAD : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
1	Permiso de operación para prestar servicio de transporte marítimo, marítimo-fluvial y lacustre de carga y pasajeros.										
	TRANSPORTE MARÍTIMO										
	Tráfico Internacional:										
	Regular o de Línea			2485.00	2450.00						
	Irregular			2485.00	2450.00						
	Tráfico Nacional o Cabotaje:										
	Regular o de Línea			1420.00	1400.00						
	Irregular			1420.00	1400.00						
2	Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros.										
	Ámbito Internacional										
	Regular o de Línea			1775.00	1750.00						
	Irregular			1775.00	1750.00						
	Ámbito Nacional o Cabotaje										
	Regular o de Línea			1420.00	1400.00						
	Irregular			1420.00	1400.00						

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
3	Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio y social.										
	Apoyo Logístico Propio			1420.00	1400.00						
	Apoyo Social			710.00	700.00						
4	Renovación y/o modificación de permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga, pasajeros, apoyo logístico propio y apoyo social.										
	Ámbito Internacional										
	Regular o de Línea			1775.00	1750.00						
	Irregular			1775.00	1750.00						
	Ámbito Nacional o Cabotaje										
	Regular o de Línea			1420.00	1400.00						
	Irregular			1420.00	1400.00						
	Apoyo Logístico Propio			1420.00	1400.00						
	Apoyo Social			710.00	700.00						
5	Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico fluvial.										
	TRANSPORTE FLUVIAL										
	Ámbito Internacional			1775.00	1750.00						
	Ámbito Nacional y/o Regional			1065.00	1050.00						
6	Renovación y/o modificación de permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico fluvial.										
	TRANSPORTE FLUVIAL										
	Ámbito Internacional			1775.00	1750.00						
	Ámbito Nacional y/o Regional			1065.00	1050.00						
7	Expedición de constancia de fletamento de naves de bandera extranjera.										
	TRANSPORTE MARÍTIMO										
	Tráfico Internacional (Por Nave)			1065.00	1050.00						
	Tráfico Nacional o Cabotaje (Por Nave)			887.50	850.00						
	TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE										
	Tráfico Internacional (Por Nave)			1065.00	1050.00						
	Tráfico Nacional o Cabotaje (Por Nave)			532.50	520.00						
8	Autorización de incremento, sustitución y/o reducción de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico.										
	- PARA INCREMENTO O SUSTITUCIÓN (Por Nave)			177.50	160.00						
9	Inscripción en el registro administrativo de empresas extranjeras de transporte fluvial internacional.			2485.00	2450.00						
10	Otorgamiento de licencias para las agencias generales.			2485.00	2450.00						
11	Prorroga anual de licencia de agencias generales.			1775.00	1750.00						
12	Solicitud de duplicado de licencia			71.00	50.00						
13	Permiso de operación-transporte aéreo especial.			2627.00	2600.00						
14	Modificación o renovación de permiso de operación-transporte aéreo especial.			2627.00	2600.00						
15	Permiso de operación-trabajo aéreo.			2627.00	2600.00						



N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
16	Modificación o renovación de permiso de operación-trabajo aéreo.			2627.00	2600.00						
17	Inscripción en registro de agentes de carga aérea.			1668.50	1600.00						
18	Otorgamiento de autorización de funcionamiento o clausura de aeropuertos y/o aeródromos públicos o privados.			355.00	340.00						
19	Canje de licencia de conducir militar	9	8							1	
20	Autorización de establecimientos de salud encargados de los exámenes de aptitud psicosomática para licencias de conducir	14	13							1	
21	Certificado de habilitación ferroviaria.					30	28				
22	Autorización para la realización de estudios de proyectos ferroviarios.			739.82	725.00	30	28				
23	Autorización para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura ferroviaria.			740.89	725.00						
24	Autorización de puesta en servicio de la infraestructura ferroviaria.			740.53	725.00	30	28				
25	Autorización de cierre y/o levantamiento de vías férreas.			739.82	725.00	30	28				
26	Renovación del permiso de operación para realizar transporte ferroviario en infraestructura ferroviaria privada.					30	28				
27	Renovación del permiso de operación para prestar servicios de transporte ferroviario en infraestructura de uso público no concesionada.					30	28				
28	Renovación del permiso de operación para prestar servicios de transporte ferroviario en infraestructura de uso público concesionada.					30	28				
29	Autorización para instalación de equipos de segundo uso.							SAP	AUTOMATICO		
30	Inscripción de personas habilitadas para realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes.	9	8							1	
31	Solicitud de pensión de cesantía					30	28				
32	Solicitud de pensión de viudez en el régimen del D.L. 20530					30	28				
33	Solicitud de pensión de orfandad régimen del D.L. 20530					30	28				
34	Solicitud de pensión de ascendientes.					30	28				
35	Solicitud de pago de pensiones devengadas no cobradas.					30	28				
36	Solicitud de subsidio por fallecimiento del servidor o pensionista.					30	28				
37	Solicitud de subsidio por gasto de sepelio del servidor o pensionista.					30	28				
38	Solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor o pensionista.					30	28				
39	Subsidio por gasto de sepelio de familiar directo del servidor o pensionista.					30	28				



N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
56	Hoja Carta Nacional Escala 1/100,000 WGS-84 Impresa en plotter a color, En papel (0.60 mts x 0.74 mts), Plástico y Bastonado en madera de 1/2" x 3/4" x 0.60 mts.										Si
57	Mapa Físico Político de Perú escala 1/1'000 000, a color impreso en Plotter - 4 hojas, En papel (cada hoja), empalmado, plástico y bastonado en madera (04 hojas).										Si
58	Mapa Político de Perú Escala 1/2'000,000 a color en plotter, en papel, plástico y bastonado.										Si
59	Plano de Lima Metropolitana a color 06 hojas Escala 1/25,000, a color en plotter, En papel (6 hojas), Plástico y bastonado (6 hojas).										Si
TOTAL:		0	0	0	0	0	0	0	0	0	59

Total de Mejoras Administrativas:	59
------------------------------------------	-----------

Total de Procedimientos Simplificados:	59
-----------------------------------------------	-----------

RESUMEN DE MEJORAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PERIODO DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2010

ENTIDAD : SEGURO SOCIAL DEL PERÚ- ESSALUD

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
1	Registro de Gestante de Hijo Extramatrimonial.	4	3							1	
2	Cambio de Adscripción Permanente.	3	2							1	
3	Canje de Certificados de Reembolso.					30	20	SAN	SAP		
4	Pago de Subsidio por Lactancia - Pago Directo a Asegurados Regulares, Trabajadores del Hogar, Trabajadores de Construcción Civil, Trabajadores Portuarios, Asegurados Agrarios Dependientes.	6	5							1	
5	Pago de Subsidio por Lactancia - Pago Directo a Asegurados Agrarios Independientes, Pescadores y Procesadores Pesqueros Artesanales Independientes.	6	5							1	
6	Pago de Subsidio por Lactancia - Pago Directo a Pensionistas Decretos Leyes N° 19990, 18846, 20530, AFP; Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensionistas Afiliados a la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador Ley N° 28320.	7	6							1	
7	Pago de Prestación por Sepelio - Pago Directo a Beneficiarios de Asegurados Regulares, Trabajadores del Hogar, Trabajadores de Construcción Civil, Trabajadores Portuarios, Asegurados Agrarios Dependientes.	10	8							2	
8	Pago de Prestación por Sepelio - Pago Directo a Beneficiarios de Asegurados Agrarios Independientes, Pescadores y Procesadores Pesqueros Artesanales Independientes.	10	8							2	
9	Pago de Prestación por Sepelio - Pago Directo a beneficiarios Pensionistas de los Decretos Leyes N° 19990, 18846, 20530, AFP; Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y Pensionistas Afiliados a la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador Ley N° 28320.	11	9							2	
10	Registro y Modificación de Cuenta Bancaria de Empleador para Reembolso de Subsidios.					30	20	SAN	SAP		
11	Rehabilitación y Duplicado de Documento de Pago Emitido por ESSALUD					30	20	SAN	SAP		

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
12	Alzada de Apelación al Tribunal Fiscal.	4	3							1	
13	Procedimiento Contencioso Tributario	7	5							2	
14	Rectificación de Datos de Certificado de Pagos.	3	2							1	
15	Tercería de Propiedad.	4	3			30	3			1	
16	Copias y Duplicados de Documentos sobre Prestaciones de Salud. (2010: * Copia Fedateada de H.C.; **Copia fedateada de Epicrisis, resultados de Ayuda Diagnóstica, Certificados de Nacimiento o defunción; duplicado de CITT; **** Fotocopia simple por hoja.)			H.C (30.07) otros (13.02)	HC (15.42) (9.48) (11.22) (0.16)	30	0	SAN	Automático		
17	Recurso de Apelación de Actos Dictados en los Procesos de Selección. (2002: *** en caso de Licit. Pública o Concurs Público; **** por cada ítem impugnado, en caso de Adjudicación Directa -Pública o Selectiva- y Adjudicación de menor Cuantía).			3100	0						
18	Acceso de las Personas Naturales o Jurídicas a la Información que Posean o Produzcan las Dependencias de ESSALUD.* Fotocopia simple por hoja; ** Información en Diskette; ***Información en CD ROOM).	4	2	60	*(0.16) **(1.25) *** (3.56)					2	
19	Obtención de Número Autogenerado de asegurado titular menor de edad.										Sí
20	Obtención de Número Autogenerado del derechohabiente menor de edad.										Sí
21	Acreditación de regímenes especiales por regularización de pagos de aportes.										Sí
22	Registro y modificación de beneficiario para el otorgamiento de la prestación por sepelio.										Sí
TOTAL:		13		3		5		4		18	4

Total de Mejoras Administrativas:	47
------------------------------------------	----

Total de Procedimientos Simplificados:	22
-----------------------------------------------	----

RESUMEN DE MEJORAS ADMINISTRATIVAS DURANTE EL PERIODO DE SETIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2010
ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

N°	Nombre del Procedimiento	Procedimientos con mejoras en la reducción de:						Calificación		Requisitos Eliminados	Procedimientos Eliminados
		Requisitos		Derechos de tramitación (en nuevos soles)		Plazos		Antes	Después		
		Antes	Después	Antes	Después	Antes	Después				
1	Tasa registral para el registro de predios.										
	Tasa registral para el registro de predios -Transferencias.			82	5						
	Tasa registral para el registro de predios- Cargas y gravámenes.			82	5						
	Tasa registral para el registro de predios- Inscripción de predios y sus modificatorias.			82	5						
2	Transferencias.			181	146						
3	Declaratoria de fábrica.			181	146						
4	Constitución de sociedades, empresas individuales de responsabilidad limitada y sociedades civiles.			190	115						
	Aumento de capital.			190	115						
	Reducción de capital.			617.70	360						
TOTAL:		0		8		0		0		0	0

Total de Mejoras Administrativas:	8
------------------------------------------	---

Total de Procedimientos Simplificados:	4
-----------------------------------------------	---



AGRICULTURA

Aprueban Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de mango fresco destinado a la exportación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 50-2010-AG-SENASA-DSV

La Molina, 2 de diciembre de 2010

VISTO:

El Informe Técnico Nº 19-2010-AG-SENASA-DSV-SCV del 20 de setiembre de 2010, de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13 de la Ley General de Sanidad Agraria aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1059, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, realizará la certificación fitosanitaria, previa inspección de las plantas y productos vegetales destinados a la exportación;

Que, el Artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que los productores y exportadores son responsables de velar por la calidad de sus productos destinados a la exportación y de la implementación de un sistema de trazabilidad interno que permita accionar al SENASA ante la notificación por parte de la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria del país importador de la detección de una plaga o del incumplimiento de las condiciones de ingreso fijadas u otras acciones vinculantes;

Que, por Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, se aprobó el Reglamento de Cuarentena Vegetal, mediante el cual se establece, entre otros, las disposiciones generales para los procedimientos operativos de exportación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Que, se ha identificado la necesidad de establecer los procedimientos operativos para efectuar la certificación fitosanitaria de lugares de producción, envíos, empacadoras, plantas de tratamiento y empaque y centros de inspección de fruta fresca de mango (*Mangifera indica*), destinada a la exportación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG y el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG; y con el visto bueno de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de Cuarentena Vegetal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese el Procedimiento para la Certificación Fitosanitaria de mango fresco (*Mangifera indica*), destinado a la exportación, el mismo que será publicado en la página web del SENASA.

Artículo Segundo.- La fruta de mango destinado a la exportación debe proceder de lugares de producción certificados por el SENASA, cuyo índice poblacional de moscas de la fruta debe ser igual o menor a 1.00, durante la campaña de exportación 2010-2011. A partir de la siguiente campaña, el MTD requerido será igual o menor a 0.7.

Artículo Tercero.- El presente procedimiento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Directoral que lo aprueba en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

576747-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación semillas de algodón de origen y procedencia España

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 54-2010-AG-SENASA-DSV

La Molina, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

El Informe ARP Nº 19-2010-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 28 de Abril de 2010, el cual busca establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de algodón (*Gossypium spp.*) de origen y procedencia España; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, en el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 09-2010-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés de la empresa AGRONEGOCIOS GÉNESIS S.A. en importar al país semillas de algodón (*Gossypium spp.*) de origen y procedencia España; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, la Resolución Directoral Nº 09-2010-AG-SENASA-DSV y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de semillas de algodón (*Gossypium spp.*) de origen y procedencia España de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el que se consigne:

2.1. Declaración adicional:

2.1.1. Producto libre de *Corcyra cephalonica* y *Trogoderma granarium*.

2.2. Tratamiento con: Carboxin 2 0/00 + Thiram 0.2 0/00 u otros productos de acción equivalente.

3. Las semillas deberán venir deslintadas, libres malezas cuarentenarias, de tierra y cualquier material extraño al producto aprobado. El envío debe venir en envases nuevos y de primer uso.

4. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal, con el fin de descartar la presencia de las plagas enunciadas en la declaración adicional del producto. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

576758-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de duraznero de origen y procedencia España

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 55-2010-AG-SENASA-DSV

La Molina, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

El Informe Nº 022-2010-AG-SENASA-DSV/SARVF de fecha 4 de mayo de 2010, el cual busca establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de duraznero (*Prunus persica* L.) de origen y procedencia España; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 09-2010-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés de la empresa Camposol S.A en importar al país plantas de duraznero (*Prunus persica* L.) procedente de España; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio

con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, la Resolución Directoral Nº 09-2010-AG-SENASA-DSV y con el visto bueno de la oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de duraznero (*Prunus persica* L.) de origen y procedencia España de la siguiente manera:

1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1 Declaración adicional:

"Las plantas proceden de un lugar de producción oficialmente inspeccionado por la ONPF del país de origen y/o procedencia, durante el período de crecimiento activo del cultivo y encontrado libre de *Candidatus Phytoplasma prunorum*, *Pseudomonas syringae* pv. *syringae*, *Pseudomonas syringae* pv. *morsprunorum*, *Xanthomonas arboricola* pv. *pruni*, Apple chlorotic leaf spot virus, Peach latent mosaic viroid, Plum pox virus, Prune dwarf virus, *Prunus necrotic ringspot virus* y *Strawberry latent ringspot virus*.

2.2 El producto libre de: *Amphitetranychus viennensis*, *Bryobia rubrioculus*, *Eotetranychus orientalis*, *Panonychus ulmi*, *Tetranychus turkestanii*, *Adoxophyes orana*, *Anarsia lineatella*, *Archips rosana*, *Archips xylosteanus*, *Cacoecimorpha pronubana*, *Capnodis tenebrionis*, *Diaspidiotus ostreaformis*, *Epichoristodes acerbellae*, *Epiphyas leperii*, *Eulecanium tiliae*, *Euproctis chrysorrhoea*, *Grapholita molesta*, *Lobesia botrana*, *Lymantria dispar*, *Operaphtera brumata*, *Parlatoria oleae*, *Parthenolecanium persicae*, *Philaenus spumarius*, *Shaerolecanium prunastri*, *Spilonota ocellana*, *Taeniothrips inconsequens*, *Zeuzera pyrina*, *Botryosphaeria dothidea*, *Monilinia fructigena*, *Monilinia laxa*, *Phytophthora cambivora*, *P. cryptogea*, *P. megasperma*, *Podosphaera tridactyla*, *Pythium debaryanum*, *Rosellinia necatrix*, *Longidorus* spp., *Pratylenchus penetrans*, *P. thornei*, *P. vulnus* y *Xiphinema diversicaudatum*.

2.3 Tratamiento de desinfección pre embarque con: clorpirifos 0.1 ‰ + spiridiclofen 0.14 ‰ + ciproconazol 0.02 ‰ + carbendazim 0.75 ‰ o cualesquiera otros productos de acción equivalente.

3. Si el material importado viene con sustrato, éste deberá ser un medio estéril, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen.

4. Los envases serán nuevos y de primer uso. Libre de tierra y de cualquier material extraño al producto.

5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de las plagas enunciadas en la declaración adicional del producto. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

8. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido



por parte del SENASA a cinco (05) inspecciones obligatoria para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

576760-1

Establecen requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de estacas enraizadas y sin enraizar de vid, de origen o producción Sunridge Nurseries Inc., cuya procedencia es los EE.UU.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 56-2010-AG-SENASA-DSV

La Molina, 7 de diciembre de 2010

VISTO:

El Informe Técnico Nº 001-2010-AG-SENASA-DSV/SCV-SARVF/CLS-ECE de fecha de 27 de octubre de 2010, el cual propone establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de estacas enraizadas y sin enraizar de vid (*Vitis spp.*) del vivero SUNRIDGE NURSERIES INC del Condado de Kern (Estado de California – EE.UU.) y cuya procedencia es EE.UU.; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación de plantas y productos vegetales y cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria - SENASA;

Que, el Artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la OMC;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Órgano de Línea Competente;

Que, con Resolución Directoral Nº 12-2010-AG-SENASA-DSV se estableció el procedimiento de Autorización Fitosanitaria de Bancos de Germoplasma, Laboratorios y/o Viveros Internacionales, que producen material de propagación vegetativa con destino a Perú, y en el cual se señala que estos centros deben estar autorizados por el SENASA y estar bajo la supervisión y control de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país exportador;

Que, ante la solicitud de la empresa SUNRIDGE NURSERIES INC en importar al país estacas enraizadas y sin enraizar de vid (*Vitis spp.*) cuyo origen es el Condado de Kern (Estado de California – EE.UU.) y procedencia EE.UU., se realizó la visita técnica en origen a las instalaciones de este vivero internacional, con la finalidad de verificar las condiciones fitosanitarias necesarias que permita la importación de material de propagación de vid;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo

Nº 008-2005-AG; y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los siguientes requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio, en la importación de estacas enraizadas y sin enraizar de vid (*Vitis spp.*) cuyo origen o lugar de producción es SUNRIDGE NURSERIES INC ubicado en el Condado de Kern (California – Estados Unidos) y cuya procedencia es Estados Unidos:

1.1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque del producto.

1.2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen, en el que se consigne:

1.2.1 Lugar de origen:

Sunridge Nurseries Inc – Condado de Kern (California)

1.2.2. Declaración adicional:

1.2.2.1. Producto libre de: *Pseudomonas syringae*, *Rhizobium rhizogenes*, *Eutypa lata* y *Phaeoacremonium aleophilum*.

1.2.2.2 El material vegetal se encuentra bajo el programa de Certificación y Registro de Vid realizado por el California State Department and Agriculture (CDFA).

1.2.3. Tratamiento de desinfección preembarque:

1.2.3.1. Spirodiclofen (0.14% del i.a.) + Abamectina (0.018% del i.a.) + Mancozeb (1.8%) u

1.2.3.2. Cualquier otro producto de acción equivalente registrado por la ONPF del país de procedencia.

1.3 El material vendrá libre de hojas y sin tierra.

1.4 Si el producto viene con sustrato, éste deberá ser un medio estéril y libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.

1.5 Los envases serán nuevos y de primer uso, cerrados y resistentes al manipuleo.

1.6 El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

1.7 Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

1.8 El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de las plagas enunciadas en la declaración adicional. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

1.9. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de dieciséis (16) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a cuatro (4) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (1) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

1.10. A la instalación del material bajo cuarentena posentrada, las estacas deben someterse a un tratamiento de inmersión en una solución de hipoclorito de sodio al 1% por 2 minutos.

Artículo 2º.- Los requisitos establecidos en el artículo precedente tienen una vigencia de 2 años contados a partir de la publicación de la presente norma y pueden ser prorrogadas únicamente por dos (2) años adicionales previa evaluación del SENASA.

Artículo 3º.- La ONPF del país exportador debe notificar cada seis (06) meses al SENASA de la condición fitosanitaria de la empresa SUNRIDGE NURSERIES INC del Condado de Kern, así como de sus modificaciones en caso los hubiere; en caso de incumplimiento el SENASA

procederá a la suspensión de los requisitos fitosanitarios considerados en el artículo 1º.

Artículo 4º.- De modificarse las condiciones fitosanitarias con las que se aprobaron los requisitos fitosanitarios para la empresa SUNRIDGE NURSERIES Inc y las del Condado de Kern – California (EEUU), SENASA evaluará la suspensión de los requisitos fitosanitarios de la presente norma si así lo considera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

576761-1

CULTURA

Precisan número de partida y dirección de inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación a que se refiere la Resolución Directoral Nacional N° 1102/INC

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 180-2010-VMPCIC-MC

Lima, 1 de diciembre de 2010

Visto el Memorando N° 299-2010-DDPH/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1002/INC de fecha 14 de mayo de 2010, se declaró bien inmueble de valor monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación al inmueble ubicado en el Jr. Narciso de la Colina N° 256, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Memorando del visto, la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico solicita que, a fin de iniciar el trámite de inscripción de la condición cultural del inmueble es necesario la presentación de planos perimétricos, de ubicación y de catastro, conforme lo señala la esquila de observación de la SUNARP luego del ingreso de fecha 23/09/2010 donde el Instituto Nacional de Cultura presentó copia fotostática simple de la partida registral 07017761, obtenida del servicio de SUNARP en Línea, en la cual se aprecian los asientos del 1 al 10, los cuales son idénticos a los que aparecen en la partida registral N° 49018517, motivo por el cual solicitaron el pronunciamiento de la Gerencia de Informática y de la Oficina de Catastro;

Que, la Sub Dirección de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano emitió el Informe N° 019-2010-MERF-SDR-DPHCR/MC, de fecha 29 de octubre de 2010, donde se señala que en vista de la próxima fecha de máxima presentación de ingreso, se recomienda proceder a precisar la Resolución Directoral Nacional N° 1102/INC de fecha 14 de mayo de 2010, en el extremo referido al número de partida registral y la dirección del inmueble tal y como se encuentra registrada en la partida N° 49018517;

Que, resulta necesario precisar la dirección y la partida registral vigente del bien inmueble de Valor Monumental, por las consideraciones expuestas;

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Ley 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el

Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, establece que "hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos y los servicios de las entidades a dicho Ministerio;

Que, el literal a) del artículo 14º de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, estando a lo señalado en el inciso 3º del Artículo 26º de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Resolución Ministerial N° 016-2010-MC de fecha 6 de octubre de 2010, a través de la cual se autoriza al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a expedir resoluciones correspondientes a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos que correspondía a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, en tanto se aprueben los documentos de gestión del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación"; Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba las fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PRECISAR la Resolución Directoral Nacional N° 1102/INC de fecha 14 de mayo de 2010, en el extremo referido al número de la partida registral y dirección del bien inmueble de valor monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación ubicado en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, como sigue:

Dice: Jr. Narciso de La Colina N° 256, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 07017761 de la SUNARP.

Debe Decir: Calle Colina Número 256, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 49018517 de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

576231-1

Declaran Inmueble de Valor Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación al inmueble donde funciona la Institución Educativa María Auxiliadora, ubicado en el departamento de Puno

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 181-2010-VMPCIC-MC

Lima, 1 de diciembre de 2010



Visto el Expediente N° 028077/2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 582-2010-DRC-INC/PUNO de fecha 16 de setiembre de 2010 (Expediente del visto de fecha 17 de setiembre de 2010), la Dirección Regional de Cultura de Puno remite el Informe Técnico Especializado N° 035-2010-VSPF/INC-PUNO de fecha 15 de setiembre de 2010, emitido por el Área de Patrimonio Arquitectónico Monumental de la mencionada sede regional y la ficha de información básica, sobre la propuesta de declaración como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación del inmueble ubicado en el Jr. Manuel Pino, esquina Jr. Manco Cápac N° 146 esquina Jr. Lambayeque, distrito, provincia y departamento de Puno, local de la Institución Educativa María Auxiliadora, para su evaluación por la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo;

Que, a través del Informe N° 071-2010-DAB-SDR-DPHCR/INC de fecha 30 de setiembre de 2010, la Sub Dirección de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, después de haber revisado la información escrita y fotográfica del expediente, y considerando la función educativa del inmueble que constituye un referente histórico importante para la ciudad de Puno; propone declarar al inmueble como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y asignarle la categoría de Inmueble de Valor Monumental;

Que, según el Informe N° 035-2010-VSPF/INC-PUNO, en el año 1938 se asignan los terrenos de la Quinta Garcés, ubicados en las afueras de la ciudad de Puno, para la construcción de la "Granja Taller Escolar Para Niñas Indígenas". Las labores se inician en el año 1940 con la llegada de las madres salesianas, posteriormente en 1950 se fusionan las Escuelas Normales de Chivay, Huancavelica y Puno, convirtiéndose en la Escuela Normal Regional de Mujeres de Puno. En 1964, la citada escuela que formaba docentes en educación primaria, fue elevada a Escuela Normal Superior María Auxiliadora de Puno, donde se formaban profesoras de nivel primaria y secundaria. En 1975 se fusiona con la Escuela Normal Superior San Juan Bosco. En 1978, por disposición del Ministerio de Educación, se cierran las normales y continúan los centros educativos de aplicación, por lo que a partir de ese año el local fue denominado como Complejo Educativo María Auxiliadora;

Que, el inmueble materia de declaración posee una altura de edificación de dos niveles, cuenta con muros de adobe en ambos pisos, con menor espesor en el nivel superior, los entrepisos son de viguetas de pino oregón de sección peraltada, los techos a dos aguas son de estructura de tijerales de madera con cobertura de calamina metálica, y los pisos originales son de losetas y madera en el primer y segundo nivel, respectivamente;

Que, la edificación se encuentra conformada por tres pabellones, uno frontal y dos laterales, presentando planta en "U" con el área central como patio. El pabellón frontal, ubicado de forma paralela al Jr. Manco Cápac, está formado a su vez por tres volúmenes, sobresaliendo el central respecto a los otros dos volúmenes laterales. La distribución de los ambientes se da en forma sucesiva. Los pabellones laterales, ubicados perpendicularmente al pabellón central, se encuentran sobre elevados con respecto al anterior, presentando ambientes de manera sucesiva. Se acceden a todos los ambientes a través de galerías techadas conformadas por pies derechos de sección cuadrada en madera de pino oregón, las que a su vez rodean un jardín que corresponde al área abierta del pabellón central y al patio contiguo al jardín, que constituye el área libre de los pabellones laterales. En el segundo piso se repite la distribución de la planta del nivel inferior, accediéndose por medio de escaleras de concreto ubicadas en dos corredores laterales que unen al pabellón central con los pabellones perpendiculares. En este nivel, las galerías de madera se hallan conformadas por pies derechos similares al del primer nivel, siendo delimitadas inferiormente por tableros de madera y paneles de vidrio que alcanzan la altura de la cubierta. La planta muestra la existencia de un "tercer nivel" en el pabellón central correspondiente al volumen sobresaliente, al cual se accede por una escalera de madera ubicada al interior del ambiente del nivel inferior;

Que, el inmueble es de composición simétrica, la fachada es tripartita, presenta paramentos lisos,

cornisa media de moldura plana que separa el primer del segundo nivel con vanos rectangulares en ventanas y arco de medio punto en el ingreso principal, sobre el cual se ubica otro similar enmarcado por molduras planas, que aparentemente ha sido dividido en dos, generando dos ventanas y tapiado en su parte superior. Flanqueando esta fenestración se ubican dos pequeñas ventanas circulares alineadas a dos ventanas de vanos rectangulares del segundo piso. Los ambientes del primer nivel son utilizados para oficinas de administración, salón de cómputo, teatrín, museo y capilla; en el segundo piso se ubican las aulas de primaria y la biblioteca; el ambiente del tercer piso es utilizado para guardar los instrumentos de la banda;

Que, el inmueble ha sufrido modificaciones como subdivisiones de ambientes por medio de tabiques de triplay. Asimismo, existen otras edificaciones ajenas a la construcción del inmueble como el volumen paralelo al frontal y otros adosados al muro perimétrico colindante del Jr. Lambayeque, los cuales corresponden a un segundo momento constructivo y carecen de valor arquitectónico;

Que, la propuesta de declaración contempla el reconocimiento cultural como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble donde funciona la Institución Educativa "María Auxiliadora", que en realidad se denomina Institución Educativa Secundaria "María Auxiliadora" y forma parte del Complejo Educativo "María Auxiliadora", conformado por la institución citada, así como por el inmueble ocupado por el Jardín de la Infancia María Auxiliadora N° 195 y el I.E.P. N° 70029 María Auxiliadora;

Que, el Complejo Educativo "María Auxiliadora" se encuentra inscrito en la Ficha Registral N° 1406 de los Registros Públicos Región Tacna-Moquegua-Puno, en la que figura como propietario el Ministerio de Educación - Dirección Regional de Educación - Moquegua-Tacna-Puno (año 1997);

Que, el inmueble propuesto destaca por su valor histórico, ya que constituye un testimonio de la formación de generaciones de profesoras de diferentes ciudades de la región; por su valor arquitectónico, ya que introduce un esquema funcional semiabierto, en contraposición al típico claustro cerrado por los cuatro lados; y finalmente por su valor tecnológico, debido a la introducción de viguetas de madera muy peraltadas que permiten la obtención de luces más amplias; razones por las cuales cumple con los requisitos para ser declarado como integrante del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en Sesión 01 de fecha 07 de octubre de 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo emitió el Acuerdo N° 11 donde proponen a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura la declaración como Inmueble de Valor Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación del inmueble donde funciona la Institución Educativa María Auxiliadora, ubicado en el Jr. Manuel Pino, esquina Jr. Manco Cápac N° 146 esquina Jr. Lambayeque, distrito, provincia y departamento de Puno;

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público con pliego presupuestal del Estado. A través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2010, se aprobó la fusión del Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, con diversas entidades dentro de las cuales se encuentra el Instituto Nacional de Cultura. La referida norma contempla que el proceso de fusión para el Instituto Nacional de Cultura concluyó el 30 de setiembre de 2010, por lo que todo procedimiento administrativo posterior a dicha fecha se entenderá con el Ministerio de Cultura;

Que, por Decreto de Urgencia N° 066-2010 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2010, se establecieron medidas extraordinarias orientadas a transferir los recursos vinculados al proceso de fusión a favor del Ministerio de Cultura, así como también se establecen disposiciones para garantizar de manera inmediata el adecuado funcionamiento del Ministerio de Cultura. Conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria y Transitoria los documentos de gestión del Instituto Nacional de Cultura - INC mantienen vigencia y son de aplicación en el Ministerio de Cultura hasta la aprobación de los respectivos documentos de gestión que

deberán ser aprobados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2010-MC, del 06 de octubre de 2010, se autoriza al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a expedir resoluciones correspondientes a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos que correspondían aprobar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, en tanto se aprueben los documentos de gestión del Ministerio de Cultura;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Instituto Nacional de Cultura está encargado de realizar una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios, testimonios y áreas urbanas que por su valor histórico deben ser declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del Artículo 14° de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Estando a lo visado por el Director de Gestión (e), la Directora de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano (e) y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 066-2010, que establece que los documentos de gestión del Instituto Nacional de Cultura - INC mantienen vigencia y son de aplicación en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR como Inmueble de Valor Monumental integrante del patrimonio cultural de la Nación al inmueble donde funciona la Institución Educativa María Auxiliadora, ubicado en el Jr. Manuel Pino, esquina Jr. Manco Cápac N° 146 esquina Jr. Lambayeque, distrito, provincia y departamento de Puno, presentado por la Dirección Regional de Cultura de Puno, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Hacer de conocimiento a las autoridades locales y regionales la presente Resolución sobre la condición patrimonial del inmueble indicado en el Artículo 1°, así como la normatividad y leyes de protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 3°.- Es obligación de los propietarios, autoridades locales y regionales someter cualquier intervención a realizarse en el inmueble citado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA
 Viceministro de Patrimonio Cultural
 e Industrias Culturales

576231-2

Declaran patrimonio cultural de la Nación a monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en los departamentos de La Libertad y Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 183-2010-VMPCIC-MC

Lima, 1 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 107-2010-JPRB-SDIC-DA-DREPH/INC de fecha 19 de octubre de 2010, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología concluye que los expedientes técnicos de los monumentos arqueológicos prehispánicos delimitados en el marco del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento con excavaciones restringidas con fines de delimitación en el área de la obra: Ampliación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, así como mejorar el sistema de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Chao" a cargo de la Lic. María Merly Rosas Jiménez, con R.N.A. N° BR-0843, no presentan observaciones;

Que, mediante Informe N° 0311-2010-GCVLL-SDSP/DA/DREPH/MC de fecha 26 de octubre de 2010, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología recomienda derivar los expedientes técnicos de los mencionados monumentos arqueológicos prehispánicos a la Comisión Nacional Técnica de Arqueología para su aprobación;

Que, mediante Acuerdo N° 0117-2010/MC de fecha 02 de noviembre de 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura declarar patrimonio cultural de la Nación a los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos: Nuevo Chao 1, Nuevo Chao 2, Nuevo Chao 3, Cerro Huarpe y Cerro La Cruz, ubicados en una provincia de Virú, departamento de La Libertad, así como la aprobación de los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos: Nuevo Chao 1, Buena Vista 1 y Buena Vista 2;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14° de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, estando a lo señalado en el inciso 3° del Artículo 26° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Resolución Ministerial N° 016-2010-MC de fecha 06 de octubre de 2010, a través de la cual se autoriza al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a expedir resoluciones correspondientes a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos que correspondía aprobar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura,



en tanto se aprueben los documentos de gestión del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar patrimonio cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

Departamento	Provincia	Nombre del sitio arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 18		Datum WGS84 Zona 18	
				UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
La Libertad	Víru	Nuevo Chao 1	Chao	757314.9136	9059207.1934	757063.4036	9058837.2430
		Nuevo Chao 2	Chao	756562.8357	9058712.0663	756311.3257	9058342.1160
		Nuevo Chao 3	Chao	756242.3587	9058772.1020	755990.8487	9058402.1520
		Cerro Huarpe	Chao	758141.6689	9059788.1361	757890.1589	9059418.1861
		Cerro La Cruz	Chao	760471.1620	9062838.5119	760149.6520	9062468.5619

Artículo 2º.- Aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:

Nombre del sitio arqueológico	N° de Plano en Datum PSAD56	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m²)	Perímetro (m)
Nuevo Chao 1	PS-1	PS-1	2,824.89	241.41
Buena Vista 1	PS-2	PS-2	2,915.47	228.74
Buena Vista 2	PS-3	PS-3	8,660.45	401.65

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la condición de patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos mencionados en el Artículo 1º y de los planos señalados en el Artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineras o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 5º.- Remitir copia fedatada de la presente resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

576231-3

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 187-2010-VMPCIC-MC**

Lima, 1 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 137-2010-INC/DRC-C/DIC/SDC de fecha 05 de abril de 2010, la Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección Regional de Cultura de Cusco recomienda que el expediente

técnico del monumento arqueológico prehispánico Raqaraqayniyoq sea derivado a la Comisión Alternativa a la Comisión Nacional Técnica de Arqueología para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Acuerdo N° 127 de fecha 20 de julio de 2010, la Comisión Alternativa a la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar patrimonio cultural de la Nación y aprobar el expediente técnico del monumento arqueológico prehispánico Raqaraqayniyoq, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14º de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, estando a lo señalado en el inciso 3º del Artículo 26º de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Resolución Ministerial N° 016-2010-MC de fecha 06 de octubre de 2010, a través de la cual se autoriza al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a expedir resoluciones correspondientes a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos que correspondía aprobar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, en tanto se aprueben los documentos de gestión del Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, corresponde emitir la Resolución Viceministerial que formalice lo acordado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED; y la Resolución Directoral Nacional N° 500/INC de fecha 11 de marzo de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar patrimonio cultural de la Nación al monumento arqueológico prehispánico cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

Departamento	Provincia	Nombre del sitio arqueológico	Distrito	Datum PSAD56 Zona 19		Datum WGS84 Zona 19	
				UTM Este	UTM Norte	UTM Este	UTM Norte
Cusco	Cusco	Raqaraqayniyoq	San Jerónimo	188648.1484	8502789.5156	188459.1185	8502416.2783

Artículo 2°.- Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del siguiente monumento arqueológico prehispánico de acuerdo a los planos, áreas y perímetro que a continuación se consignan:

Nombre del sitio arqueológico	N° de Plano en Datum PSAD56	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Raqaraqaymiyoq	SDC DA-012B	SDC DA-012A	38,313.367	3.8313	896.50

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de la condición de patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos mencionados en el Artículo 1° y de los planos señalados en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineras o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico declarado patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Remitir copia fedateada de la presente resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

576231-4

Aprueban expedientes técnicos de monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 189-2010-VMPCIC-MC

Lima, 1 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 297/INC de fecha 17 de febrero de 2010, se declaró patrimonio cultural de la Nación a los monumentos arqueológicos prehispánicos Marcona 1, Marcona 2 y Marcona 3, ubicados en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica;

Que, mediante Informe N° 913-2010-SDIC-DA-DREPH/INC de fecha 28 de abril de 2010, la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología concluye que los expedientes técnicos de los monumentos arqueológicos prehispánicos delimitados en el marco del "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones con fines de delimitación y señalización Complejo Petroquímico de CF Industrias en San Juan de Marcona" a cargo del Lic. Piero Guarisco Canseco con R.N.A. AG-0010, no presentan observaciones;

Que, mediante Informe N° 1841-2010-AAA-SDSP-DA/DREPH/INC de fecha 30 de abril de 2010, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología concluye que el precitado proyecto de evaluación cumple con los requerimientos del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

Que, mediante Acuerdo N° 0518 de fecha 30 de abril de 2010, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó, entre otros, recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos Marcona 1, Marcona 2 y Marcona 3, ubicados en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, delimitados en el marco de ejecución del precitado proyecto de evaluación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el 25 de setiembre de 2010, se decretó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la formalidad de absorción, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura, cuyo proceso concluyó el 30 de setiembre de 2010, en consecuencia, corresponde al Ministerio de Cultura ejercer las competencias, funciones y atribuciones en materia de patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial;

Que, el literal a) del Artículo 14° de la Ley N° 29565 señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, estando a lo señalado en el inciso 3° del Artículo 26° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Resolución Ministerial N° 016-2010-MC de fecha 06 de octubre de 2010, a través de la cual se autoriza al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a expedir resoluciones correspondientes a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos que correspondía aprobar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, en tanto se aprueben los documentos de gestión del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba la fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los expedientes técnicos (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de los siguientes monumentos arqueológicos prehispánicos, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros que a continuación se consignan:

Nombre del monumento arqueológico prehispánico	N° de Plano en Datum PSAD56	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m²)	Perímetro (m)
Marcona 1	ET-01 y ET-02	ET-01 y ET-02	2,405.42	198.65
Marcona 2	ET-03 y ET-04	ET-03 y ET-04	1,958.75	177.58
Marcona 3	ET-05 y ET-06	ET-05 y ET-06	8,131.38	362.64

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de los planos señalados en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Establecer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineras o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico mencionado en la presente resolución, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.



Artículo 4º.- Remitir copia fedateada de la presente resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

576231-5

ENERGIA Y MINAS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 536-2010-MEM/DM

Mediante Oficio Nº 2293-2010-MEM/SEG, el Ministerio de Energía y Minas solicita se publique Fe de Erratas de la R.M. Nº 536-2010-MEM/DM, publicada en nuestra edición del día 12 de diciembre de 2010.

En el Segundo Considerando de la Resolución Ministerial Nº 536-2010-MEM/DM

DICE:

“Que, con fecha 11 de diciembre de 2011, (...)”

DEBE DECIR:

“Que, con fecha 11 de diciembre de 2010, (...)”

576906-1

PRODUCE

Disponen la publicación del Proyecto de Reglamento de Protección Ambiental para la Industria Manufacturera en el portal institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 326-2010-PRODUCE

Lima, 10 de diciembre de 2010

VISTOS: El Memorando Nº 01185-2010-PRODUCE/DVMYPE-I, de fecha 26 de octubre de 2010, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; y, el Informe Nº 043-2010-PRODUCE/OGAJ-eromerot, de fecha 08 de noviembre de 2010, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-97-ITINCI se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, habiéndose producido desde su entrada en vigencia a la fecha, grandes cambios e innovaciones en materia ambiental, motivo por el cual el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria ha propuesto un nuevo Reglamento de Protección Ambiental para la Industria Manufacturera;

Que, el artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, señala entre otros aspectos, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial “El Peruano”, sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio; precisando que dicha publicación debe efectuarse en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia;

Que, resulta necesario disponer la publicación del proyecto de Reglamento de Protección Ambiental para

la Industria Manufacturera, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción; así como del proyecto de Decreto Supremo que lo aprobaría y de su exposición de motivos, a efectos de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, la Dirección General de Industria, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **Publicación del Proyecto**

Disponer la publicación del Proyecto de Reglamento de Protección Ambiental para la Industria Manufacturera, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), así como del proyecto de Decreto Supremo que lo aprobaría y de su exposición de motivos, a efectos de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía, por el plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- **Mecanismo de participación**

Encargar a la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria de la Dirección General Industria del Ministerio de la Producción, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten a los documentos citados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- **Plazo de recepción**

Las opiniones, observaciones, comentarios y sugerencias de la ciudadanía se recibirán durante el plazo indicado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, en la siguiente dirección electrónica: daai@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de la Producción

576372-1

SALUD

Designan Coordinador Técnico de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 972-2010/MINSA

Lima, 9 de diciembre del 2010

Visto el Expediente Nº 10-075469-001 que contiene la Nota Informativa Nº 130-2010-DG-OGEI/MINSA, del Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 007-2010/MINSA de fecha 05 de enero de 2010, se renovó el encargo de funciones para el ejercicio presupuestal 2010, al señor César Marcos Antonio Da Fieno Cárdenas, como Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud;

Que mediante el documento de visto, el Director General de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, solicita se designe al bachiller en administración César Marcos Antonio Da Fieno Cárdenas, en el cargo de Experto en Sistema Administrativo I, Nivel F-3;

Que mediante Resolución Suprema N° 013-2010-SA del 12 de agosto de 2010, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Salud, cuyos cargos fueron reordenados en virtud a la Resolución Ministerial N° 708-2010/MINSA, del 13 de setiembre de 2010;

Que, de acuerdo al referido CAP, el cargo de Experto en Sistema Administrativo I en la Oficina General de Estadística e Informática, se denomina actualmente Coordinador/a Técnico/a;

Que estando a lo solicitado en el documento de visto y por convenir al servicio, resulta necesario designar al profesional propuesto en el cargo correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010; en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al bachiller en administración César Marcos Antonio Da Fieno Cárdenas, en el cargo de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, dándose término a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 007-2010/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud

576787-1

Crean Grupo de Trabajo encargado de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional y a la Dirección Regional de Salud de Lambayeque, para la formulación del Plan Integral de Gestión de Funcionamiento del Hospital Regional de Lambayeque

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 973-2010/MINSA

Lima, 9 de diciembre del 2010

Visto el Expediente N° 10-090728-002, que contiene el Oficio N° 599-2010-GR.LAMB/PR, del Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, así como el Informe N° 200-2010-DGSP-DSS-SES/MINSA y la Nota Informativa N° 1719-2010-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana;

Que, de acuerdo el literal c) del numeral 23.3 del artículo 23° de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo, corresponde a los Ministerios prestar el apoyo técnico que requieran los Gobiernos Regionales y Locales

para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas;

Que, mediante Oficio N° 599-2010-GR.LAMB/PR, el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque informa que actualmente se está ejecutando el Proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de Lambayeque", cuya culminación e inauguración está programada para el mes de marzo de 2011, para lo cual requiere la colaboración del Ministerio de Salud para organizar el Plan Integral de Gestión de Funcionamiento del Hospital Regional de Lambayeque, Nivel III-1, así como para elaborar los documentos de gestión, organizar la red de servicios de salud y otros aspectos, con la finalidad de dar inicio a las actividades del mencionado hospital;

Que, al respecto, el artículo 5° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que, para dar inicio a sus actividades, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar con un reglamento interno, entre otros documentos de gestión, que definan claramente su organización, las funciones del personal, mecanismos de coordinación y comunicación interna y externa, estandarización de procesos y mecanismos de control de acuerdo a las normas vigentes;

Que, con Informe N° 200-2010-DGSP-DSS-SES/MINSA, la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, opina que es conveniente conformar un grupo de trabajo encargado de dar asistencia técnica al Gobierno Regional de Lambayeque, con la finalidad que dicho establecimiento de salud cuente con una adecuada organización;

Que, en tal virtud, corresponde emitir el acto resolutorio para crear el grupo de trabajo correspondiente; conforme a lo previsto por el artículo 35° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo encargado de brindar asistencia técnica al Gobierno Regional de Lambayeque y a la Dirección Regional de Salud de Lambayeque, para la formulación del Plan Integral de Gestión de Funcionamiento del Hospital Regional de Lambayeque, Nivel III-1 y de los documentos de gestión correspondientes, con la finalidad que dicho establecimiento de salud cuente con una adecuada organización para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 2°.- Conformación

El Grupo de Trabajo estará integrado por:

- Un representante de la Dirección General de Salud de las Personas, quien lo presidirá;
- Un representante de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- Un representante de la Oficina General de Administración; y
- Un representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3°.- Instalación

El Grupo de Trabajo deberá instalarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución, teniendo un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de su instalación, para el cumplimiento del encargo conferido en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Atribuciones del Grupo de Trabajo

Los funcionarios y servidores de las entidades, institutos, direcciones y demás dependencias que integran el Sector Salud deben entregar oportunamente la información que requiera el Grupo de Trabajo, así como

participar de las actividades a las que sean convocados por el referido Grupo.

Artículo 5°.- De los Gastos

La instalación y el desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo no generarán gastos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

576787-2

Aprueban Directiva Sanitaria "Semana de la Promoción por el derecho a una vida sin violencia en el Perú"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 974-2010/MINSA**

Lima, 9 de diciembre del 2010

Visto el expediente N° 10-096660-001, que contiene el Memorando N° 1138-2010-DGPS/MINSA, de la Dirección General de Promoción de la Salud, e Informe N° 820-2010-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la

protección de la salud es de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo No 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Promoción de la Salud es el órgano técnico - normativo, responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad cuyas acciones inciden en los determinantes sociales que influyen en la salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 752-2009/MINSA, se conformó la Mesa Intrasectorial encargada de la Implementación de las políticas e intervenciones de salud en el "Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015", la cual es presidida por un representante de la Dirección General de Promoción de la Salud;

Que, a través de la resolución 54/134, del 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer;

Que, en el marco de sus competencias, la Dirección General de Promoción de la Salud, ha propuesto para su aprobación la Directiva Sanitaria "Semana de la Promoción por el derecho a una vida sin violencia en el Perú", con la finalidad de promover y proteger el derecho a una vida sin violencia en el Perú, mediante la adopción de adecuadas formas de convivencia entre varones y mujeres, la prevención de la violencia, la reducción y eliminación de toda forma de violencia contra la mujer, en todo su ciclo vital, a nivel nacional, regional y local;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Promoción de la Salud;

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotiza@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 3 páginas o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Con el visado del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 039 -MINSa/DGPS-V.01 "Semana de la Promoción por el derecho a una vida sin violencia en el Perú", que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Promoción de la Salud la difusión, monitoreo y evaluación del cumplimiento de la citada Directiva Sanitaria.

Artículo 3º.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel regional, son responsables de la supervisión del cumplimiento de la mencionada Directiva Sanitaria, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

576787-3

Aprueban el Manual de Procedimientos Administrativos del TUPA del Ministerio, que corresponden a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Salud de las Personas y la Dirección General de Salud Ambiental

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 975-2010/MINSA**

Lima, 9 de diciembre del 2010

Vistos los Expedientes N°s. 10-000665-001, 09-084915-006 y 09-055417-004, que contienen el Informe N° 0167-2010-OGPP-OO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2009-SA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Organos Desconcentrados, el cual fue posteriormente modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2010-SA y 004-2010-SA, así como por la Resolución Ministerial N° 872-2010/MINSA del 10 de noviembre de 2010;

Que, conforme al numeral 5.7.7 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP.V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA del 28 de junio de 2006, el cual fuera incorporado mediante Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA del 27 de marzo de 2009; luego de la aprobación o modificación del TUPA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud debe elaborar el Manual de Procedimientos Administrativos del TUPA;

Que, en cumplimiento de la norma precitada, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la participación de los órganos competentes, ha efectuado el diseño de los flujogramas y la descripción de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA que corresponden

a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Salud de las Personas y la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 0167-2010-OGPP-OO/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado opinión técnica favorable al Manual de Procedimientos Administrativos del TUPA del Ministerio de Salud, que corresponden a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Salud de las Personas y la Dirección General de Salud Ambiental, recomendando su aprobación;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Manual de Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, que corresponden a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Salud de las Personas y la Dirección General de Salud Ambiental, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección General de Salud de las Personas y la Dirección General de Salud Ambiental efectúen la difusión, implementación, supervisión y aplicación de los procedimientos desarrollados en el Manual aprobado por el artículo 1º.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

576787-4

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Modifican el literal f) del artículo 5° del Reglamento de las inversiones elegibles de las empresas de seguros, aprobado por Resolución SBS N° 039-2002

RESOLUCIÓN SBS N° 17009-2010

Lima, 9 de diciembre de 2010

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de



Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus respectivas leyes modificatorias, en adelante Ley General, establece en sus artículos 311° y siguientes el régimen de las inversiones que respaldan las reservas técnicas, el patrimonio mínimo de solvencia y el fondo de garantía de las empresas de seguros y/o reaseguros;

Que, la Superintendencia aprobó el Reglamento de las inversiones elegibles de las empresas de seguros, mediante Resolución SBS N° 039-2002 del 16 de enero de 2002, el que estableció las características que debían cumplir las inversiones para ser consideradas elegibles para la cobertura de las obligaciones señaladas en la Ley General;

Que, resulta necesario ampliar el límite de inversión en bonos empresariales a fin de ampliar la capacidad de las empresas de seguros, tanto las del ramo de vida como las de ramos generales, de invertir en instrumentos representativos de deuda y contribuir a una adecuada gestión de sus inversiones, con el objeto de respaldar las obligaciones técnicas contraídas;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa aplicable a las empresas de seguros, se dispuso la pre publicación del proyecto de resolución que aprueba la ampliación del límite de inversión descrito en el considerando anterior en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el literal f) del artículo 5° del Reglamento de las inversiones elegibles de las empresas de seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 039-2002, de acuerdo al texto siguiente:

“Límites por rubro
Artículo 5°.-

...

Literal del artículo 4°	Inversión elegible	Límite en empresas de ramos generales	Límite en empresas de vida ⁽¹⁾	Base de cálculo
f)	Bonos empresariales	75%	75%	Obligaciones técnicas”

”

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

576386-1

Modifican el artículo 11° y el título del artículo 10° y aprueban la quinta disposición final y transitoria del Reglamento para la negociación y contabilización de productos financieros derivados en las empresas de seguros, aprobado por Res. SBS N° 514-2009

RESOLUCIÓN SBS N° 17011-2010

Lima, 9 de diciembre de 2010

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 318° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, las empresas de seguros y/o reaseguros están facultadas a realizar todas las operaciones, actos y contratos para extender coberturas de riesgos;

Que, mediante Resolución SBS N° 514-2009, se aprobó el Reglamento para la Negociación y Contabilización de Productos Financieros Derivados en las empresas de seguros, con la finalidad de regular las operaciones con dichos instrumentos y garantizar una adecuada administración de los riesgos que generan en las empresas;

Que, es necesario incluir un procedimiento transitorio para permitir que las empresas de seguros soliciten autorización para efectuar operaciones específicas con instrumentos financieros derivados, en especial para adquisiciones de instrumentos estructurados que incluyen productos financieros derivados;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa del Sistema de Seguros, se dispuso la prepublicación del proyecto de resolución que modifica disposiciones para la operación con productos financieros derivados en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Riesgos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 11° y el título del artículo 10° y aprobar la quinta disposición final y transitoria, del Reglamento para la negociación y contabilización de productos financieros derivados en las empresas de seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 514-2009, conforme al texto siguiente:

“Artículo 10°.- Autorización para tomar posiciones en derivados implícitos en instrumentos híbridos y estructurados”

“Artículo 11°.- Plazo de autorización

Dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días útiles computados a partir de la presentación de la documentación completa señalada en el artículo 9°, la Superintendencia, de considerarlo procedente, expide la respectiva autorización.”

“Quinta.- Autorización de operaciones específicas

En el caso de operaciones con instrumentos híbridos o estructurados que incorporen derivados implícitos, al que hace referencia el Artículo 10° del Reglamento, las empresas podrán solicitar a la Superintendencia autorización específica, siempre y cuando cumplan con la documentación requerida en el Artículo 9°, dentro del plazo de autorización establecido en el Artículo 11°.”

Artículo Segundo.- La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

576385-1



Editora Perú

Código de Ejecución Penal

YA ESTÁ A LA VENTA

**Con prólogo del Doctor
Victor Roberto
Prado Saldarriaga**

La edición contiene:

- Código de Ejecución Penal.
- Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Directivas emitidas por el Instituto Nacional Penitenciario.
- Doctrina y Jurisprudencia proporcionadas por destacados especialistas en la materia.

Precio al Público:
S/. 45.00

Precio al Suscriptor:
S/. 40.00

Versión actualizada

VENTA EN:
 AV. ALFONSO UGANTE 873 - LIMA
 JR. QUILCA 556 - LIMA

SUSCRIPCIONES: TEL. 433-4773
MEMEBOTECA:
 TEL. 315-0400 ANEXO 2223

VENTA PROVINCIAL:
 Solicítelo a nuestros Distribuidores Oficiales u
 Operadores en el Poder Judicial de su localidad.